

RESOLUCIÓN DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES, POR LA QUE SE REALIZA EL ENCARGO DE EJECUCIÓN A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL) PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO HOUSING, MONITORIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN REMOTA DE EQUIPOS.

Expediente E24-002481

Vista la documentación por la que se propone la adjudicación del encargo de ejecución a la SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) para la prestación de los servicios de alojamiento housing, monitorización y mantenimiento de la infraestructura tecnológica de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y el suministro de licencias del software para la gestión remota de equipos.

ANTECEDENTES DEL HECHO

PRIMERO.-

La Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante la Agencia), es una agencia empresarial de las previstas en la letra b) del apartado 1 del artículo 68 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía.

Tiene como objetivo el optimizar, en términos de eficacia y economía, la gestión de los recursos públicos que la Administración de la Junta de Andalucía destina a la cultura, así como aquellos recursos obtenidos en el ejercicio de su actividad como consecuencia de la prestación de bienes y servicios que se entreguen o realicen, contribuyendo al acceso a los bienes culturales en condiciones de igualdad, y la participación equitativa de las personas, mujeres y hombres, en las actividades culturales.

La Agencia, lleva a cabo las tareas técnicas y de gestión requeridas para el desarrollo y ejecución de las funciones descritas en el artículo 6 de sus Estatutos y de cuantas otras se le atribuyan, mediante la dirección, organización, producción, fomento, promoción, difusión y divulgación de programas, instituciones, equipamientos e instalaciones culturales.

El equipamiento tecnológico de la Agencia juega un papel importante como herramienta de apoyo al desarrollo de las funciones descritas anteriormente; pues es el que dota de los servicios TIC necesarios a los puestos de trabajo de la organización, además de ser el soporte a través del cual se ofrecen servicios a la ciudadanía y los sectores profesionales del sector cultural, se trata por tanto de una infraestructura crítica para la Agencia que requiere de unas instalaciones con unas condiciones técnicas especiales.

Para garantizar las condiciones y medidas de seguridad que establece la normativa vigente en esta materia, con fecha 22 de mayo de 2023 se formaliza un encargo de ejecución a la entidad SANDETEL como medio propio instrumental y servicio técnico de la Administración de la Junta de Andalucía y sus Entes Instrumentales, cuyo objeto es alojar la infraestructura tecnológica del entorno productivo de la Agencia y mantenerla con las medidas de seguridad que requiere que este tipo de equipamiento. Dicho encargo tiene

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS

PÁG. 1/48





como fecha efectiva de comienzo 15 de junio de 2023, y en él se contempla la posibilidad de cuatro prórrogas de doce meses.

Por otro lado la Agencia formalizó el 15 de noviembre de 2021 un encargo de ejecución al medio propio de la Junta de Andalucía Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SANDETEL; cuyo objeto era la monitorización de la infraestructura tecnológica de la Agencia en todas sus sedes y la resolución de las incidencias que se produzcan fuera del horario laboral, además del suministro de 20 licencias en modalidad de pago por uso del software ISL para la gestión remota de los puestos de trabajo de la organización. En dicho encargo están previstas dos prórrogas de doce meses de duración cada una, y en la actualidad este encargo se encuentra en ejecución de la última prórroga cuya fecha de finalización es el 14 de noviembre de 2024.

Puesto que la Agencia sigue necesitando de los servicios prestados por SANDETEL, se realiza el presente encargo en el que se unifican los dos mencionados anteriormente, y se amplía con servicios técnicos de apoyo para el mantenimiento de las comunicaciones, cortafuegos, servidores y bases de datos de la Agencia, así como el traslado del centro de proceso de datos de que dispone la Agencia en los servicios centrales, al centro de proceso de datos de la Junta de Andalucía denominado ZOCO, y asesoramiento en la mejora de la infraestructura TI de la organización.

SEGUNDO.- Consta en el expediente Memoria Justificativa de fecha 31 de octubre de 2024, de la necesidad de la realización del encargo de ejecución al medio propio de la Junta de Andalucía, Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SANDETEL, para el alojamiento housing de la Infraestructura TI de los sistemas de información que la Agencia tiene publicados para la prestación de servicios a la ciudadanía y los profesionales del sector cultural, en el Centro de Datos (CPD) corporativo gestionado por Sandetel en el Edificio ZOCO.

TERCERO. Consta en el expediente aprobación del mismo de la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales, de fecha 5 de noviembre de 2024, para la realización del encargo del servicio para el alojamiento housing de la Infraestructura TI de los sistemas de información que la Agencia tiene publicados para la prestación de servicios a la ciudadanía y los profesionales del sector cultural, en el Centro de Datos (CPD) corporativo gestionado por Sandetel en el Edificio ZOCO, al medio propio de la Junta de Andalucía Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, SANDETEL.

CUARTO. Consta en el expediente Documento Contable AD, CONT 2024 0122473522, de disposición del crédito, correspondiente al mismo, autorizado por la Dirección de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales con fecha 12 de noviembre de 2024.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. COMPETENCIA DEL PODER ADJUDICADOR

El artículo 15.2.l) de los Estatutos de la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales aprobados mediante el Decreto 103/2011, de 19 de abril, dispone que la dirección de la Agencia, como órgano ejecutivo de máximo nivel, tendrá a su cargo la dirección inmediata y la gestión directa de las actividades de la Agencia, de acuerdo con las directrices del Consejo Rector, correspondiéndole en especial las siguientes funciones: l) Actuar como

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS

PÁG. 2/48





órgano de contratación de la Agencia, celebrar, de conformidad con los límites establecidos en las normas de régimen interior, los contratos y suscribir los convenios que sean necesarios para el cumplimiento de los fines de la Agencia, compareciendo cuando fuera necesario, ante Notario, para la elevación en escritura pública de los mismos. Los expedientes de gasto que hayan de dar lugar a contratos o convenios que excedan de seiscientos mil euros, requerirán que en el expediente de contratación conste la autorización de los órganos citados en la letra k).

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DEL RECURSO AL ENCARGO

El artículo 32.1 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público dice que “Los poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos de conformidad con lo dispuesto en los tres apartados siguientes, y sin perjuicio de los requisitos establecidos para los medios propios del ámbito estatal en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

El encargo que cumpla dichos requisitos no tendrá la consideración de contrato.

A nivel autonómico, el artículo 53. bis de la ley 9/2017, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía establece que "4. Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional.”

TERCERO. APLICACIÓN DE TARIFAS AL MEDIO PROPIO

El artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria al decir que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 3/48	



CUARTO. JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE SANDETEL

Se ha optado por realizar un encargo a SANDETEL en lugar de por la contratación pública por los siguientes motivos:

A. Por ser una opción más eficiente que la contratación pública y resultar sostenible y eficaz

Aplicando criterios de rentabilidad económica, realizar un encargo a SANDETEL supone una opción más eficiente que la contratación pública por las siguientes razones:

- SANDETEL realiza toda de su actividad para la Junta de Andalucía, quien ejerce sobre ésta un control análogo al que ejerce sobre sus propios servicios, siendo la totalidad de su capital de titularidad pública. SANDETEL realiza la parte esencial de su actividad para la Administración de la que es medio propio de modo que, el 100 por cien de sus actividades se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo.
- Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL opera con unos criterios diferentes de los de mercado repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresa privadas.
- La centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL obtiene precios en determinados servicios que no podrían ser obtenidos de forma individual por los organismos.
- Un elemento relevante en la decisión de aprovisionamiento mediante encargo a un medio propio es la complejidad técnica de la actividad que realiza SANDETEL y la concurrencia de una pluralidad de prestaciones relacionadas entre sí. En estos casos, tal complejidad se corresponde con un plazo de ejecución largo. Los equipos de trabajo que se han ido creando en SANDETEL son multidisciplinarios, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encomendadas. De esta forma, con el encargo de los servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.
- SANDETEL, como instrumental de la Junta de Andalucía, atesora un importante Know-How sobre las políticas y estrategias de la Consejería en las materias de su competencia, habiendo tenido un rol muy importante en la formulación, ejecución y/o evaluación de las mismas desde su constitución en 1998. El conocimiento específico acumulado de SANDETEL constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado y cuya transferencia a dicho mercado supondría el incremento de los costes como resultado de la aplicación del correspondiente margen de beneficio.
- El control financiero al que SANDETEL, como ente instrumental del sector público andaluz, está sometida por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía con el objeto de comprobar

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 4/48	



su funcionamiento económico-financiero, permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales, sin el incremento en el coste que supone el margen de beneficio que aplican las empresas privadas.

Por tanto, la elección del encargo frente al aprovisionamiento mediante contratistas a través de licitaciones públicas responde a elementos de eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, SANDETEL se considera una entidad idónea para llevar a cabo las actividades propias de su objeto social puesto que, según sus estatutos, tiene la consideración de medio propio y servicio técnico y además dispone de medios suficientes e idóneos para realizar las prestaciones objeto de este encargo. Asimismo, acudir a este medio propio supone una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

B. Por razones de seguridad pública

SANDETEL, como sociedad dotada de personal experto sobre la calidad de la prestación del servicio, sobre la protección de datos, la confidencialidad de la información del ciudadano y las medidas de seguridad adicionales para los ficheros que se generen, aporta el más estricto control posible sobre los datos personales generados en la prestación de los servicios, derivado de la entrada en vigor del nuevo Reglamento Europeo 2016/679, de 25 de abril, General de Protección de Datos Personales, que en su Considerando 39 y en sus artículos 32 y siguientes alude a la seguridad como principio y obligación en el tratamiento de datos personales; así como de las exigencias de seguridad incluidas en el Esquema Nacional de Seguridad y la regulación sobre Administración Electrónica.

La capa de control en la prestación de los servicios que aporta SANDETEL permite un mayor control y seguridad de la información que fluye desde la Administración a la Ciudadanía y viceversa mediante auditorías de calidad. Dicha información debe tener una especial salvaguarda en la infraestructura de almacenamiento de datos de SANDETEL. Es de destacar la especial confiabilidad de SANDETEL en este aspecto por ser un medio propio adscrito a la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, sin ánimo de mostrar una mejor prestación del servicio por tener interés comercial, aportando en todo momento la neutralidad necesaria desde un punto de vista de mejor servicio público.

La aportación de valor de SANDETEL en la mejor implementación de medidas de seguridad en el ámbito de las telecomunicaciones e informática se basa en tanto el Esquema Nacional de Seguridad como el Reglamento Europeo de Protección de Datos. Para identificar y determinar con precisión las condiciones contempladas en la ley podemos acudir a las definiciones que ambos nos ofrecen.

La prestación de determinados servicios por SANDETEL aporta medidas de muy alta de seguridad, a la vez que garantizan la compatibilidad y la comunicabilidad, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información, basadas en los siguientes aspectos:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 5/48	



- Uso de equipamiento propio de Telecomunicaciones de SANDETEL de la Red Privada de Telecomunicaciones titularidad de la Junta de Andalucía. Todas las comunicaciones de voz y datos producidas durante la prestación del servicio se producen dentro de esta red segura de comunicaciones, no teniendo que implementar medidas especiales de protección de la información en tránsito tal y como recoge el artículo 21.1 del ENS, que necesariamente han de gestionarse y pueden estar sujetas a fallos. De esta manera se asegura la comunicabilidad y seguridad de las comunicaciones con la máxima eficiencia y eficacia. Al mismo tiempo, de esta forma no es necesario interconectar redes de terceros con las redes y servicios informáticos de la Junta de Andalucía para la prestación del servicio, con la necesaria protección perimetral tal y como recoge el artículo 22 del ENS, cuya securización también sería necesaria operar, gestionar y está sujeta a fallos de seguridad y de disponibilidad.
- Centro experto en seguridad de la Junta de Andalucía operado por SANDETEL. Mediante encargo de Consejería de Empleo, Empresa y Comercio SANDETEL gestiona el centro Andalucía CERT, teniendo por tanto un equipo experto en seguridad que audita los servicios gestionados por SANDETEL en el ámbito del Esquema Nacional de Seguridad, asegurando el cumplimiento del artículo 34 del ENS con la mejor eficacia y eficiencia.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, SANDETEL se considera conveniente por razones de seguridad pública la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico.

QUINTO. - OBJETO SOCIAL DE SANDETEL, RELACIÓN CON EL OBJETO DEL ENCARGO

La Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), de acuerdo con el Decreto 76/2014 de 11 de marzo, de la Consejería de la Presidencia, tienen por objeto social la realización de actividades de carácter instrumental y/o técnico para (entre otros): la ejecución material de las actuaciones derivadas de las políticas de seguridad de los sistemas de Información y telecomunicaciones de la Administración de la Junta de Andalucía, el desarrollo de actividades instrumentales y/o técnicas de la política informática junto con las políticas estratégicas de aplicación de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la Administración Pública de la Junta de Andalucía, y sus entes instrumentales, y la gestión, desarrollo y ejecución de los aspectos instrumentales y técnicos de los programas y actuaciones relativos al desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía.

Concurriendo razones de eficiencia, derivadas de la condición jurídica de SANDETEL, tras el Acuerdo de 2 de octubre de 2018, del Consejo de Gobierno, por el que se presta conformidad para que la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A. actúe como medio propio personificado de la Administración de la Junta de Andalucía y de las entidades del sector público, el reconocimiento en los estatutos de SANDETEL de la condición de medio propio personificado de la Junta de Andalucía, así como derivadas del sistema de tarifas, y de la solvencia técnica de SANDETEL para la prestación de servicios como el objeto de este encargo, además de por la razón de las propias características del servicio a prestar, resulta

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 6/48	



de conveniencia acudir a la figura del encargo a un medio propio que dispone de los medios materiales y personales.

SEXTO. TARIFAS

Mediante Orden de 29 de mayo de 2020, la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad, ésta aprueba las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Posteriormente ha habido diferentes resoluciones de actualización de estas tarifas emitidas por la Secretaría General de Innovación, Industria y Energía siendo la última versión (y vigente) la correspondiente a la Resolución de la Agencia Digital de Andalucía de 2 de agosto de 2024 por la que se aprueban las tarifas aplicables por SANDETEL.

Esta resolución con las tarifas vigentes de SANDETEL pueden encontrarse en el perfil del contratante de la propia SANDETEL.

SEPTIMO. SUBCONTRATACIÓN

La ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en su artículo 32.7, establece:

“A los negocios jurídicos que los entes destinatarios del encargo celebren en ejecución del encargo recibido de conformidad con el presente artículo, se le aplicarán las siguientes reglas:

a) El contrato quedará sometido a esta Ley, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo y valor estimado de los mismos y, en todo caso, cuando el medio propio no sea un poder adjudicador se le aplicarán las normas contenidas en el Título I del Libro Tercero de la presente Ley.

b) El importe de las prestaciones parciales que el medio propio pueda contratar con terceros no excederá del 50 por ciento de la cuantía del encargo. No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

No será aplicable lo establecido en esta letra a los contratos de obras que celebren los medios propios a los que se les haya encargado una concesión, ya sea de obras o de servicios. Igualmente, no será de aplicación en los supuestos en los que la gestión del servicio público se efectúe mediante la creación de entidades de derecho público destinadas a este fin, ni a aquellos en que la misma se atribuya a una sociedad de derecho privado cuyo capital sea, en su totalidad, de titularidad pública.

Tampoco será aplicable a los contratos que celebren los medios propios a los que se les haya encargado la prestación de servicios informáticos y tecnológicos a la Administración Pública con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información."

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS

PÁG. 7/48





Vistos los antecedentes de hecho, los fundamentos de derecho y las demás normas de general aplicación, a propuesta de la Unidad de Tecnología y Sistemas, la Dirección de la Agencia, en uso de las facultades que tiene conferidas y acreditándose en el expediente que la ejecución de los servicios por la vía del encargo, frente a otras figuras recogidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, supone un beneficio al interés público con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria y la debida confidencialidad en el tratamiento de los datos, e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo, así como por eficiencia desde el punto de vista técnico, de seguridad informática y económico,

DISPONGO

PRIMERO. OBJETO

Encargar a la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones (SANDETEL), la prestación de los servicios de ALOJAMIENTO HOUSING, MONITORIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN REMOTA DE EQUIPOS, en los términos contenidos en este documento, bajo la supervisión de la dirección técnica de los trabajos. Todo ello en el marco establecido por el Proyecto Técnico adjunto a la presente Resolución como Anexo I.

SEGUNDO. ORGANIZACIÓN DE LOS TRABAJOS

Para realizar el seguimiento del encargo y velar por las obligaciones recogidas en el mismo, la Agencia, designará la figura de la Dirección Técnica de las Actuaciones, funciones que recaerán en la persona de la dirección de unidad de Tecnología y Sistemas.

Por su parte, SANDETEL designará a un responsable del proyecto, el cual actuará como interlocutor único con la Agencia, debiendo facilitar a la Dirección Técnica de las Actuaciones el reporte de actividad que requiera en cada momento sobre el avance de los trabajos, cumplimiento de hitos, justificación de posibles retrasos, horas incurridas, y cualquier otra información que se precise en su momento, y que se definirá por procedimiento o por decisión interna de la Agencia.

Se harán solicitudes de servicio para gestionar los trabajos relativos al soporte, administración funcional y gestión de contenidos, empleando para ello el sistema de tickets.

TERCERO. CONDICIONES DE REALIZACIÓN

Sin perjuicio de lo dispuesto en la legislación vigente en materia de propiedad intelectual y de protección jurídica de los programas informáticos, SANDETEL acepta expresamente que la propiedad de los productos que se obtengan al amparo del presente encargo corresponde únicamente a la Junta de Andalucía, con exclusividad y sin más limitaciones que las que vengan impuestas por el ordenamiento jurídico.

SANDETEL acepta expresamente que los derechos de propiedad sobre los soportes materiales a los que se incorporen los trabajos realizados en cumplimiento de las obligaciones derivadas del encargo corresponden a la Agencia. SANDETEL no podrá hacer uso del nombre, logotipo o cualquier signo distintivo o material que

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 8/48	



le haya facilitado la Consejería para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente encargo fuera de las circunstancias y fines de ésta, ni una vez terminada la vigencia del mismo.

CUARTO. RECURSOS Y TRABAJOS ESTIMADOS

Al objeto de elaborar el presupuesto del encargo, se ha realizado una estimación inicial de los trabajos que está previsto acometer en el marco de la misma y del equipo necesario para la realización de los trabajos encargados. La asignación de recursos y la asignación de tareas a estos recursos en el marco del presente encargo se realizarán a petición de la Dirección Técnica de las Actuaciones junto con el responsable del proyecto de SANDETEL. Para el seguimiento de los trabajos se realizarán informes de progreso, en los que se dará cuenta de la marcha de los mismos mediante la presentación y análisis, para cada actuación, de datos sobre las actividades realizadas y sus objetivos alcanzados, resultados obtenidos, esfuerzo empleado y coste incurrido, seguimiento económico y proyecciones de gasto.

QUINTO. PLAZO

Los trabajos relacionados con la ejecución de este encargo se realizarán por un período de doce meses a partir del día 16 de noviembre de 2024, sin perjuicio de la posibilidad tres posibles prórrogas, de doce (12) meses cada una que será acordada por el órgano que aprueba la presente resolución.

SEXTO. IMPORTE ECONÓMICO

Para la financiación de estas actividades, se autoriza un presupuesto máximo de ciento treinta y nueve mil ochocientos ochenta y seis euros con ochenta céntimos (139.886,80€), que será certificado de acuerdo a las tarifas unitarias definidas conforma el artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por lo que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, definidas en la Orden de la Consejería de Economía, Conocimiento, Empresas y Universidad del 29 de mayo de 2020, por la que se aprueban las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S. A. en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía

El presupuesto máximo se ha calculado en base a la siguiente estimación de consumos:

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades / Mes	Precio Total / Mes	Precio Total / Año
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-005	Hora	Técnico apoyo admon sistemas	34,02 €	2,04€	36,06€	4,00	144,24 €	1.730,88 €
Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	Mensual	S-CON-001	Hora	Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	58,41 €	3,50 €	61,91 €	10,00	619,10 €	7.429,20 €
Oficina Técnica de Proyectos TI	Mensual	S-OTP-001	Hora	Diseño y Arquitectura	54,24 €	3,25 €	57,49€	2,50	143,73 €	1.724,70 €
Oficina Técnica de Proyectos TI	Mensual	S-OTP-002	Hora	Ingeniería de Despliegue	41,72 €	2,50 €	44,22€	5,00	221,10 €	2.653,20 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmLVN8J5Z29HNJYEXDP7BU3PADS

PÁG. 9/48





Housing	Mensual	S-HOU-013	Rack	ALOJAMIENTO RACK (800X1200, 42 U'S)	504,26 €	30,26€	534,52 €	1,50	801,78 €	9.621,36 €
Housing	Mensual	S-HOU-014	1 Kw	CONSUMO ELECTRICO TI (PUE incluido)	186,27 €	11,18€	197,45 €	3,40	671,33 €	8.055,96 €
Traslado de Centros de Datos	Cargo Único	S-TCD-001	Informe	Auditoría previa de equipos en CPD	698,78 €	41,93€	740,71€	1,00	740,71 €	740,71 €
Traslado de Centros de Datos	Cargo Único	S-TCD-005	Unidad	Traslado rack comunicaciones (42 U's). Comunicaciones en CPD destino	28.781,91 €	1726,91 €	30508,82€	0,32	9.762,82 €	9.762,82 €
Traslado de Centros de Datos	Cargo Único	S-TCD-006	Unidad	Panelado adicional de FO	2.515,59 €	150,94€	2666,53€	1,00	2.666,53 €	2.666,53 €
Traslado de Centros de Datos	Cargo Único	S-TCD-007	Unidad	Panelado adicional de UTP	1.467,43 €	88,05€	1555,48€	1,00	1.555,48 €	1.555,48 €
Explotación Integral	Mensual	S-EXI-009	Petición	Petición Corta	25,78€	1,55€	27,33€	8,00	218,64€	2.623,68€

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades Mes	Precio Total Mes	Precio Total Año
Explotación Integral	Mensual	S-EXI-009	Petición	Petición Corta	25,78€	1,55€	27,33€	8,00	218,64€	2.623,68€
Explotación Integral	Mensual	S-EXI-011	Petición	Petición Media	46,42€	2,79€	49,21€	4,00	196,84€	2.362,08€
Explotación Integral	Mensual	S-EXI-013	Petición	Petición Larga	72,20€	4,33€	76,53€	2,00	153,06€	1.836,72€
Soporte a la Explotación	Mensual	S-SEX-001	Hora	Gestión de Bases de Datos	47,94 €	2,88€	50,82€	3,00	152,46 €	1.829,52 €
Soporte a la Explotación	Mensual	S-SEX-002	Hora	Gestión de Redes y Seguridad	44,51 €	2,67€	47,18€	3,00	141,54 €	1.698,48 €
Soporte a la Explotación	Mensual	S-SEX-003	Hora	Gestión de Sistemas	41,09 €	2,47€	43,56€	3,00	130,68 €	1.568,16 €
Soporte a la Explotación	Mensual	S-SEX-004	Hora	Gestión de Aplicaciones	34,24 €	2,05€	36,29€	3,00	108,87 €	1.306,44 €
Soporte a la Explotación	Mensual	S-SEX-005	Hora	Operación básica de Bases de Datos, Redes, Seguridad, Sistemas y Aplicaciones	27,39 €	1,64€	29,03€	3,00	87,09 €	1.045,08 €
Soporte a la Explotación	Mensual	S-SEX-006	Hora	Trabajo Programado	71,30 €	4,28€	75,58€	8,00	604,64 €	7.255,68 €
Soporte a la Explotación	Mensual	S-SEX-007	Día	Servicio de Guardias 24x7	71,21 €	4,27€	75,48€	1,00	75,48 €	905,76 €
Soporte a la Explotación	Mensual	S-SEX-008	Hora	Coordinación Técnica	51,37 €	3,08€	54,45€	2,00	108,90 €	1.306,80 €
Monitorización	Mensual	S-MYV-015	Nodos Monitorizados	MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA (501-1000) SONDEOS	5.425,12 €	325,51 €	5.750,63 €	1,00	5.750,63 €	69.007,56 €
Gestión integral del puesto de trabajo	Mensual	S-GPT-020	Agente de soporte Remoto x mes	HERRAMIENTA DE GESTIÓN REMOTA DEL PUESTO DE TRABAJO	4,72	0,28 €	5,00 €	20,00	100,00 €	1.200,00 €

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J5Z29HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 10/48	



Este gasto tiene carácter plurianual en base al artículo 40 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda Pública de Junta de Andalucía, aprobada por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, y se imputará a 1651/01/0000/G/45E/22830/00/01 con las anualidades siguientes:

Anualidad	Código de proyecto	Importe total anualidad
2024	ENC-24-009- Servicio de alojamiento housing, monitorización y vigilancia, explotación de los sistemas y licencias de software ISL.	5.215,05€
2025	ENC-24-009- Servicio de alojamiento housing, monitorización y vigilancia, explotación de los sistemas y licencias de software ISL.	134.671,75€
Total		139.886,80€

SÉPTIMO. FACTURACIÓN

Las tarifas aplicables serán las recogidas en la última Orden de Tarifas de SANDETEL, o Resolución de actualización de éstas, por Consejería de la que dependa SANDETEL como medio propio personificado, vigentes en el periodo de prestación del servicio en cada caso considerando que de esta forma se cumpliría con el mandato establecido en el art. 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por el que se recoge que las tarifas deben representar los costes reales de realización de las unidades producidas.

Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios.

Podrán facturarse productos, incluidos en la Orden de Tarifas o Resolución de actualización de tarifas de SANDETEL vigentes en el periodo de facturación, aunque no estén incluidos en el proyecto técnico, siempre y cuando sean necesarios para cumplir con las actividades objeto del encargo y no se altere su presupuesto. Se informará puntualmente de esto al responsable del encargo con carácter previo a la ejecución de servicios que incluyan esos productos diversos.

La facturación de los servicios será de carácter mensual, excepto el mes de diciembre, que se facturará juntamente con el de enero, formando parte de la anualidad del año siguiente a efectos presupuestarios.

En cada factura se aportará la siguiente información:

- Certificado en el que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados, conforme al artículo 53 bis. 7 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía y el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- En el caso de prestaciones parciales que el medio propio contrate con terceros, relación valorada con las facturas abonadas por el medio propio.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS

PÁG. 11/48





- No se considerarán prestaciones parciales aquellas que el medio propio adquiera a otras empresas cuando se trate de suministros o servicios auxiliares o instrumentales que no constituyen una parte autónoma y diferenciable de la prestación principal, aunque sean parte del proceso necesario para producir dicha prestación.

OCTAVO. FORMA DE PAGO

La acreditación o justificación de los pagos se realizará mediante certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aplicables para los trabajos ejecutados. De esta forma el abono de las cantidades aprobadas en el encargo se realizará conforme a la actuación mensual efectivamente realizada, mediante certificaciones mensuales o, en su caso, por tarea realizada, aprobadas por el director del proyecto.

En las reuniones de control, cuya periodicidad y soporte documental se establecerá al inicio del servicio, se evaluarán todas aquellas incidencias habidas durante la prestación del servicio, y que hubieran originado retrasos en el cumplimiento de los objetivos planificados. Las rectificaciones o modificaciones en los trabajos, derivadas de decisiones sobrevenidas que no tengan como origen errores u omisiones de SANDETEL, se computarán como horas de trabajo dentro del servicio.

NOVENO. SEGURIDAD

En virtud de lo establecido en el artículo 14.4 del Real Decreto 3/2010 por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso y de qué tipo son éstos. El certificado electrónico podrá utilizarse como medio de autenticación de usuarios, si bien no de modo exclusivo, debiéndose disponer de un medio de autenticación alternativo a su utilización.

En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades, en todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de login y password) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de single sign-on que la Junta haya provisto. Dichas Directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

Los trabajos deberán garantizar el cumplimiento de los principios básicos y requisitos mínimos requeridos para la protección adecuada de la información que constituye el Esquema Nacional de Seguridad (ENS), regulado por el Real Decreto 3/2010, de 8 de enero. En concreto, se deberá asegurar el acceso, integridad, disponibilidad, autenticidad, confidencialidad, trazabilidad y conservación de los datos, informaciones y servicios utilizados en medios electrónicos que son objeto del presente encargo para sistemas de información de categoría BÁSICA.

Adicionalmente, se deberá atender a las mejores prácticas sobre seguridad recogidas en las series de documentos CCN-STIC (Centro Criptológico Nacional-Seguridad de las Tecnologías de Información y Comunicaciones), disponibles en la web del CERT del Centro Criptológico Nacional (<http://www.ccn->

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 12/48	



cert.cni.es/), así como a las recomendaciones de Andalucía-CERT, como centro especializado en la materia en el ámbito andaluz. Los proyectos deberán tener en cuenta la normativa que en el Marco de Seguridad de las TIC haya dictado la Junta de Andalucía.

Habrán de respetarse, además de las medidas de seguridad aludidas en el párrafo anterior, las medidas de seguridad específicamente definidas en el Anexo de Protección de Datos, que se determinarán en función de la naturaleza de los datos tratados y de las condiciones del tratamiento, conforme establecen el Reglamento UE 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales (LOPD y GDD).]

DÉCIMO. MODIFICACIÓN DEL ENCARGO

Si fuese necesario introducir alguna modificación en el encargo, o revocar el mismo, ésta deberá acordarse mediante resolución del mismo órgano que efectuó el encargo, sobre la base de la propuesta realizada por la Dirección Técnica de las Actuaciones, que incluirá los documentos justificativos que describan y valoren dicha modificación.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del encargo sobre lo previsto al iniciarse el expediente, modificaciones en el mismo o por cualesquiera otras razones de interés público debidamente justificadas se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

DECIMOPRIMERO. INSTRUCCIONES DE DESARROLLO Y EJECUCIÓN

Se faculta a la dirección de la unidad de Tecnología y Sistemas de la Agencia, para dictar cuantas instrucciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de la presente resolución.

DECIMOSEGUNDO. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A) CONFIDENCIALIDAD

SANDETEL, como medio propio deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del encargo, pudiendo poner en conocimiento de terceros aquella información que le autorice expresamente la unidad de Tecnología y Sistemas, a los exclusivos efectos de ejecución del encargo. Este compromiso debe trasladarse a los miembros de su organización y se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información (salvo que en este mismo encargo se establezca un plazo mayor, indicándolo en lugar de cinco). No podrá transferir información alguna sobre los trabajos a terceras personas o entidades sin el consentimiento expreso del poder adjudicador que le hace el encargo, siendo en todo caso necesario que se trasladen las presentes pautas de confidencialidad a los precitados terceros.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 13/48





B) PROTECCIÓN DE DATOS.

SANDETEL, deberá cumplir el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales (RGPD), la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales (LOPD y GDD) y demás normativa de aplicación en vigor en materia de protección de datos.

Para ello, y en aplicación analógica de la disposición adicional vigésima quinta de la Ley 9/2017, la persona contratista tendrá la consideración de encargado del tratamiento en el caso en que la contratación implique el acceso de SANDETEL a datos de carácter personal de cuyo tratamiento sea responsable el poder adjudicador que hace el encargo. En este supuesto, el acceso a esos datos no se considerará comunicación de datos, cuando se cumpla lo previsto en el artículo 28 del RGPD. En todo caso, las previsiones de este deberán de constar por escrito.

B.1 Tratamiento de datos personales.

Cuando la ejecución del encargo requiera el tratamiento por la SANDETEL de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, SANDETEL deberá tratar los datos personales de los cuales el poder adjudicador es responsable de la manera que se especifica en el Anexo II de esta resolución, que describe en detalle los datos personales a proteger, el tratamiento a realizar y las medidas a implementar, así como la finalidad para la cual se cederán los datos personales.

En caso de que, como consecuencia de la ejecución del encargo, resultara necesaria la modificación de lo estipulado en el Anexo II “Tratamiento de Datos Personales”, SANDETEL, a través del responsable del encargo en la entidad, lo requerirá razonadamente y señalará los cambios que solicita. En caso de que el poder adjudicador estuviese de acuerdo con lo solicitado emitiría un Anexo actualizado, de modo que el mismo siempre recoja fielmente el detalle del tratamiento.

Por lo tanto, sobre el poder adjudicador recaen las responsabilidades, establecidas en la normativa de aplicación, del Responsable del tratamiento mientras que SANDETEL ostenta las establecidas para el encargado del tratamiento. No obstante, si este último destinase los datos a otra finalidad, los comunicara o los utilizara incumpliendo las estipulaciones de la presente Resolución y/o la normativa vigente, será considerado también como Responsable del Tratamiento, respondiendo en dicho caso de las infracciones en que hubiera incurrido personalmente.

B.2. Estipulaciones como Encargado de Tratamiento.

De conformidad con lo previsto en el artículo 28 del RGPD, SANDETEL, como encargada del tratamiento, se obliga a garantizar el cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) Tratar los Datos Personales conforme a las instrucciones documentadas en la presente Resolución y demás documentos aplicables a la ejecución del encargo, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o nacional que se aplique al encargado; en tal caso, el encargado informará al responsable de esa

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 14/48	



exigencia legal previa al tratamiento, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público;

b) No utilizar ni aplicar los Datos Personales con una finalidad distinta a la ejecución del objeto del presente encargo.

c) Tratar los Datos Personales de conformidad con los criterios de seguridad y el contenido previsto en el artículo 32 del RGPD, así como observar y adoptar las medidas técnicas y organizativas de seguridad necesarias o convenientes para asegurar la confidencialidad, secreto e integridad de los Datos Personales a los que tenga acceso.

En particular, y sin carácter limitativo, se obliga a aplicar las medidas de protección del nivel de riesgo y seguridad detalladas en el ANEXO II.

d) Mantener la más absoluta confidencialidad sobre los Datos Personales a los que tenga acceso para la ejecución del encargo, así como sobre los que resulten de su tratamiento, cualquiera que sea el soporte en el que se hubieren obtenido. Esta obligación se extiende a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase del tratamiento por cuenta del encargado del tratamiento, siendo deber de SANDETEL instruir a las personas que de él dependan, de este deber de secreto, y del mantenimiento de dicho deber aún después de la terminación de la prestación objeto del encargo.

e) Llevar un listado de personas autorizadas para tratar los Datos Personales objeto de este encargo y garantizar que las mismas se comprometen, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad, y a cumplir con las medidas de seguridad correspondientes, de las que les debe informar convenientemente. Y mantener a disposición del poder adjudicador, responsable del tratamiento, dicha documentación acreditativa.

f) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de Datos Personales de las personas autorizadas a su tratamiento.

g) Salvo que cuente en cada caso con la autorización expresa del Responsable del Tratamiento, no comunicar, ceder ni difundir los Datos Personales a terceros, ni siquiera para su conservación.

h) Nombrar Delegado de Protección de Datos, en caso de que sea necesario según el RGPD, y comunicarlo al poder adjudicador, también cuando la designación sea voluntaria, así como la identidad y datos de contacto de la(s) persona(s) física(s) designada(s) por el medio propio como sus representante(s) a efectos de protección de los Datos Personales (representantes del Encargado de Tratamiento), responsable(s) del cumplimiento de la regulación del tratamiento de Datos Personales, en las vertientes legales/formales y en las de seguridad.

i) Una vez finalizada la prestación contractual objeto del presente Pliego, se compromete, según corresponda y se instruya en el Anexo II, a devolver o destruir (i) los Datos Personales a los que haya tenido acceso; (ii) los Datos Personales generados por SANDETEL por causa del tratamiento; y (iii) los soportes y documentos en que cualquiera de estos datos consten, sin conservar copia alguna; salvo que se permita o

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 15/48	



requiera por ley o por norma de derecho comunitario su conservación, en cuyo caso no procederá la destrucción. El Encargado del Tratamiento podrá, no obstante, conservar los datos durante el tiempo que puedan derivarse responsabilidades de su relación con el Responsable del Tratamiento. En este último caso, los Datos Personales se conservarán bloqueados y por el tiempo mínimo, destruyéndose de forma segura y definitiva al final de dicho plazo.

j) Según corresponda y se indique en el Anexo II, a llevar a cabo el tratamiento de los Datos Personales en los sistemas/dispositivos de tratamiento, manuales y automatizados, y en las ubicaciones que en el citado Anexo se especifican, equipamiento que podrá estar bajo el control del poder adjudicador o bajo el control directo o indirecto de SANDETEL, u otros que hayan sido expresamente por el mismo, según se establezca en dicho Anexo en su caso, y únicamente por los usuarios o perfiles de usuarios asignados a la ejecución del objeto de este Pliego.

k) Salvo que se indique otra cosa en el Anexo “Tratamiento de Datos Personales” o se instruya así expresamente por el poder adjudicador, a tratar los Datos Personales dentro del Espacio Económico Europeo u otro espacio considerado por la normativa aplicable como de seguridad equivalente, no tratándolos fuera de este espacio ni directamente ni a través de cualesquiera subcontratistas autorizados conforme a lo establecido en esta Resolución o demás documentos contractuales, salvo que esté obligado a ello en virtud del Derecho de la Unión o del Estado miembro que le resulte de aplicación.

En el caso de que por causa de Derecho nacional o de la Unión Europea SANDETEL se vea obligado a llevar a cabo alguna transferencia internacional de datos, SANDETEL informará por escrito al poder adjudicador de esa exigencia legal, con antelación suficiente a efectuar el tratamiento, y garantizará el cumplimiento de cualesquiera requisitos legales que sean aplicables al mismo, salvo que el Derecho aplicable lo prohíba por razones importantes de interés público.

l) De conformidad con el artículo 33 del RGPD, comunicar al poder adjudicador, de forma inmediata y a más tardar en el plazo de 72 horas, cualquier violación de la seguridad de los datos personales a su cargo de la que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia o cualquier fallo en su sistema de tratamiento y gestión de la información que haya tenido o pueda tener que ponga en peligro la seguridad de los Datos Personales, su integridad o su disponibilidad, así como cualquier posible vulneración de la confidencialidad como consecuencia de la puesta en conocimiento de terceros de los datos e informaciones obtenidos durante la ejecución del encargo. Comunicará con diligencia información detallada al respecto, incluso concretando qué interesados sufrieron una pérdida de confidencialidad.

m) Cuando una persona ejerza un derecho de acceso, rectificación, supresión y oposición, limitación del tratamiento, portabilidad de datos y a no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas, u otros reconocidos por la normativa aplicable (conjuntamente, los “Derechos”), ante el Encargado del Tratamiento, éste debe comunicarlo al poder adjudicador con la mayor prontitud. La comunicación debe hacerse de forma inmediata y en ningún caso más allá del día laborable siguiente al de la recepción del ejercicio de derecho,

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 16/48	



juntamente, en su caso, con la documentación y otras informaciones que puedan ser relevantes para resolver la solicitud que obre en su poder, e incluyendo la identificación fehaciente de quien ejerce el derecho.

n) SANDETEL asistirá al poder adjudicador, siempre que sea posible, para que ésta pueda cumplir y dar respuesta a los ejercicios de Derechos.

o) Colaborar con el poder adjudicador en el cumplimiento de sus obligaciones en materia de (i) medidas de seguridad, (ii) comunicación y/o notificación de brechas (logradas e intentadas) de medidas de seguridad a las autoridades competentes o los interesados, y (iii) colaborar en la realización de evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos personales y consultas previas al respecto a las autoridades competentes; teniendo en cuenta la naturaleza del tratamiento y la información de la que disponga.

p) Asimismo, pondrá a disposición del mismo, a requerimiento de este, toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de las obligaciones previstas en esta Resolución y demás documentos contractuales y colaborará en la realización de auditoras e inspecciones llevadas a cabo, en su caso, por la Junta de Andalucía.

q) En los casos en que la normativa así lo exija, llevar, por escrito, incluso en formato electrónico, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30.2 del RGPD un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del poder adjudicador, responsable del tratamiento, que contenga, al menos, las circunstancias a que se refiere dicho artículo.

r) Disponer de evidencias que demuestren el cumplimiento de la normativa de protección de Datos Personales y del deber de responsabilidad activa, como certificados previos sobre el grado de cumplimiento o resultados de auditorías, que habrá de poner a disposición del órgano de contratación a su requerimiento. Asimismo, durante la vigencia del contrato, pondrá a disposición toda información, certificaciones y auditorías realizadas en cada momento.

s) Derecho de información: El encargado del tratamiento, en el momento de la recogida de los datos, debe facilitar la información relativa a los tratamientos de datos que se van a realizar. La redacción y el formato en que se facilitará la información se debe consensuar con el responsable antes del inicio de la recogida de los datos.

La presente cláusula y las obligaciones en ella establecidas, así como el Anexo II relativo al Tratamiento de Datos Personales, constituyen el contrato de encargo de tratamiento entre el órgano de contratación y la persona adjudicataria a que hace referencia el artículo 28.3 del RGPD. Las obligaciones y prestaciones que aquí se contienen tendrán la misma duración que la prestación objeto de este encargo, prorrogándose en su caso por períodos iguales a éste. No obstante, a la finalización del encargo, el deber de secreto continuará vigente, sin límite de tiempo, para todas las personas involucradas en la ejecución del mismo.

B.3. Subencargos de tratamiento asociados a Subcontrataciones.

La subcontratación con terceros de la ejecución del encargo se entenderá aceptada por el poder adjudicador, en virtud de esta Resolución, cuando se cumplan las siguientes condiciones:

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 17/48	



- Que el tratamiento de datos personales por parte del subcontratista se ajuste a la legalidad vigente, lo contemplado en este pliego y a las instrucciones del órgano de contratación.

- Que SANDETEL y la empresa subcontratista formalicen un contrato de encargo de tratamiento de datos en términos no menos restrictivos a los previstos en el presente pliego, el cual será puesto a disposición del poder adjudicador.

SANDETEL informará al poder adjudicador de cualquier cambio en las condiciones de la subcontratación que afecte a las condiciones antes establecidas, a efectos de que dicho poder adjudicador se manifieste sobre la autorización o no del mismo.

B.4. Información sobre tratamiento de datos personales contenidos en este contrato y los necesarios para su tramitación.

Los datos de carácter personal contenidos en este encargo y los necesarios para su gestión serán tratados por el poder adjudicador con la finalidad de llevar a cabo la gestión presupuestaria y económica del mismo, siendo el responsable del tratamiento el que así esté designado formalmente en el ámbito de la entidad.

La base jurídica del tratamiento es el cumplimiento de una obligación legal de un fin de interés público y el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía y demás que regule los gastos públicos. No se prevé la comunicación de datos de carácter personal a terceros, salvo las impuestas por el ordenamiento jurídico. Los datos se conservarán por el tiempo que exija la normativa sobre contratación pública, hacienda pública y archivo con fines de interés público.

Los derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones basadas únicamente en el tratamiento automatizado de sus datos, cuando procedan, se pueden ejercitar ante el poder adjudicador. Puede ejercer estos derechos mediante una solicitud dirigida al responsable del tratamiento, preferentemente a través del formulario para el ejercicio de estos derechos disponible en www.juntadeandalucia.es/protecciondedatos. Además, puede solicitar el ejercicio de sus derechos solicitándolo por cualquiera de los medios para presentación de solicitudes y en cualquiera de los registros conformes con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica.

Fdo.: José Ángel Vélez González
DIRECTOR DE LA AGENCIA ANDALUZA
DE INSTITUCIONES CULTURALES

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 18/48



FIRMADO



Junta de Andalucía

Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior

SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

PROPUESTA SERVICIO ALOJAMIENTO HOUSING, MONITORIZACIÓN Y ATENCIÓN AL PUESTO DE TRABAJO DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA (AAIICC)

Tipo de documento: Propuesta de Servicio

Autor del documento: María Lahoz Buendía
Departamento/Área/Unidad: Servicios TI / Gestión de Clientes
e-mail: otp-mlb.serviciosti.sandotel@juntadeandalucia.es
teléfono: 690 14 40 11

Proyecto Especial N°: ENC-24-009
Código del documento: 0
Edición del documento: 27/06/2024
Fecha de elaboración: 1 de 11
N° de Páginas: 1 de 11

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Registro Mercantil de Sevilla. Hoja N° SE-30250, Folio 141, Tomo 2544 del libro de Sociedades, CIF A-41857968 Sociedad Anónima

FIRMADO por: SALVADOR GONZALEZ VAQUERO (NIF: 24245374Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN



FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 19/48

Es copia auténtica de documento electrónico

FIRMADO

FIRMADO por: SALVADOR GONZALEZ VAQUERO (NIF: 24245374Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Registro Mercantil de Sevilla. Hoja N° SE-30-250, Folio 141, Tomo 2544 del libro de Sociedades, CIF A-41857988 Sociedad Anónima



Junta de Andalucía
Consejería de la Presidencia,
Administración Pública e Interior
SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO
DE LAS TELECOMUNICACIONES S.A. (SANDETEL)

HOJA DE CONTROL DE EDICIONES

Nº Edición	Fecha	Naturaleza de la edición
01r00	27/06/2024	Edición inicial
01r01	11/06/2024	Tarifas actualizadas R2406

Detalles de los cambios de la última edición:
Versión inicial del encargo.

Lista de distribución	Organización	Fecha
Damián García González	AAIICC	27/06/2024
Sebastián Serrano Rico	AAIICC	27/06/2024

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 20/48



FIRMADO



ÍNDICE

1	OBJETO	5
2	ALCANCE.....	5
3	TARIFAS Y FACTURACION	5
4	DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.....	6
4.1.	SERVICIOS TI	6
4.1.1	Oficina de Gobierno de Servicios TI	6
4.1.2	Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	6
4.1.3	Alojamiento de Infraestructura TI - Housing	7
4.1.4	Oficina Técnica de Proyectos TI	8
4.1.5	Housing	9
4.1.6	Gestión Y Traslados De Centros De Datos	9
4.1.6.1	Traslados de Centros de Datos CPDs.....	9
4.1.6.2	Gestión de Centros de datos CPDs.....	10
4.1.7	Soporte a la Explotación de Infraestructura TI.....	12
4.2.	SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DEL PUESTO DE TRABAJO.....	13
4.2.1.	Herramienta de gestión remota del puesto de trabajo	13
4.3.	MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA	13
4.3.1.	Monitorización y Vigilancia	13
4.3.2.	Propuesta de servicios.....	14
4.3.2.1.	Cheques manuales.....	14
4.3.2.2.	Servicio de vigilancia modalidad avanzada	14
4.3.2.3.	Servicios de Vigilancia modalidad Integral	15
4.3.3.	Implantación monitorización	16
4.3.4.	Servicios de Vigilancia y Soporte	16
4.3.5.	Servicios Avanzados	17
4.3.6.	Infraestructura Necesaria	17
4.3.7.	Herramientas de soporte del Servicio	18
4.3.8.	Medios de notificación y contacto	19
4.3.9.	Horario de prestación del servicio	19
4.3.10.	Acuerdos de niveles de servicio (SLA)	19
5	ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO.....	19
6	ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS).....	19
7	SOLUCIÓN PROPUESTA.....	19
7.1.	Inventario	20
8	PROPUESTA ECONÓMICA.....	22
8.1.	Presupuesto anualizado	23
8.2.	Oficina de Gobierno de Servicios TI	23
8.3.	Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	24
8.4.	Oficina Técnica de Proyectos.....	24
8.5.	Housing.....	25
8.6.	Traslado de Centros de Datos.....	25

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

FIRMADO por: SALVADOR GONZALEZ VAQUERO (NIF: 24245374Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS

PÁG. 21/48



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO por: SALVADOR GONZALEZ VAQUERO (NIF: 24245374Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Registro Mercantil de Sevilla. Hoja N° SE-30.250, Folio 141, Tomo 2544, del libro de Sociedades, CIF A-41857988, Sociedad Anónima



8.7. Soporte a la Explotación de Infraestructura TI..... 26

8.8. Monitorización..... 26

8.9. Gestión Integral del Puesto de Trabajo 27

9 ANEXOS..... 28

9.1. ANEXO I: CATÁLOGO DE PETICIONES SERVICIOS TI..... 28

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 22/48	

FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Las tarifas vigentes en el momento de la prestación de los servicios serán las aplicables a la facturación de dichos servicios.

4 DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS

A continuación, se describirá de forma general, de entre todo el catálogo de servicios de SANDETEL previsto en el tarifario, aquellos necesarios a emplear para la consecución del alcance y objetivos planteados en este documento.

4.1. SERVICIOS TI

4.1.1 Oficina de Gobierno de Servicios TI

La Oficina de Gobierno de Servicios TI se encargará de la Dirección de los servicios prestados por SANDETEL, donde se asignará un responsable nominal como jefe de proyecto.

Las principales características del Servicio de Gobierno de Servicios TI son las siguientes:

- Coordinación general de los trabajos solicitados y definición de cómo se realizarán los trabajos para el cumplimiento de los objetivos.
- Planificación y gestión de recursos.
- Interlocución diaria y escalado informativo y operativo con los responsables de los servicios por parte del organismo.
- Validación y supervisión de los equipos técnicos implicados durante el desarrollo de los trabajos.
- Control y seguimiento de los proveedores para la prestación de los servicios.
- Proveer un nivel definido de disponibilidad de los servicios suministrados, así como asegurar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) acordados.
- Mejora continua de los servicios.
- Puesta en marcha de actuaciones para mejorar la eficiencia y reducir los costes de los Servicios TI.
- Nivel de Gestión necesario para la prestación del servicio. Organización de la ejecución de tareas en las puestas en marcha, de acuerdo a la planificación aprobada por el organismo. Seguimiento de la planificación.
- Herramientas, Informes y KPIs del Servicio.
- Los principales beneficios de la prestación de estos servicios por parte de SANDETEL son los siguientes:
 - Personal con más de 10 años de experiencia previa en este tipo de trabajos en la Junta de Andalucía.
 - Amplia experiencia en la gestión de proveedores.

4.1.2 Consultoría de Infraestructura y Procesos TI

Servicio de apoyo orientado a los responsables de los departamentos TI de los organismos y relacionado con aspectos tácticos y estratégicos en el ámbito de la Gestión de Infraestructura TI.

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

FIRMADO por: SALVADOR GONZALEZ VAQUERO (NIF: 24245374Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Registro Mercantil de Sevilla. Hoja N° SE-30.250, Folio 141, Tomo 2544, del libro de Sociedades, CIF A-41857988, Sociedad Anónima

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J5Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 24/48	

FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



FIRMADO



Registro Mercantil de Sevilla. Hoja N° SE-30-250, Folio 141, Tomo 2544, del libro de Sociedades, CIF A-41857988, Sociedad Anónima

FIRMADO por: SALVADOR GONZALEZ VAQUERO (NIF: 24245374Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

- Modelo de trabajo basado en Solicitudes de Trabajo. Las tareas solicitadas, se valorarán en unidades de esfuerzo, de forma que cada unidad se corresponderá con una 'hora mix' del servicio, en la que se incluyen todos los perfiles técnicos y de gestión, las herramientas y los informes, necesarios para la realización de los trabajos.
- Las Solicitudes de Trabajo serán ejecutadas tras la validación por parte del cliente de la planificación y recursos propuestos por SANDETEL.
- Servicio con dos modalidades:
 - Diseño y Arquitectura: diseños de red y arquitecturas físicas/lógicas de sistemas y aplicaciones, documentación de las soluciones, selección de alternativas tecnológicas.
 - Ingeniería de Despliegue: ejecución de las tareas de construcción de las plataformas tecnológicas.
- La Oficina Técnica de Proyectos (OTP) cuenta con técnicos especialistas en los Sistemas de Información de la Consejería, así como con técnicos especialistas en las principales tecnologías utilizadas de sistemas, bases de datos, seguridad y comunicaciones. Se potencia la mejora continua de los servicios TI, con la entrega de propuestas de mejora sobre dichos servicios.

4.1.5 Housing

4.1.6 Gestión Y Traslados De Centros De Datos

4.1.6.1 Traslados de Centros de Datos CPDs

Las principales características del Servicio de Traslados de CPDs son las siguientes:
Auditoría previa de los equipos en el CPD:

Inventario de hasta 100 equipos con ubicación, altura, fabricante, modelo, denominación, nº de serie, tipo alimentación, nº de conexiones cobre y fibra.

Conexionado en equipos y panel instalado en el mismo armario del equipo.

Traslado de rack de equipos (42 U's):

Desenracado de equipos en origen, embalado para transporte y enracado en destino.

Sistema eléctrico consistente en 2 PDU'S de 32ª y 4 regletas con salidas IEC13 o shucko y dos líneas eléctricas con manguera libre de halógenos y protección térmica y diferencial de 32ª.

Cableado de comunicaciones: parcheo con latiguillos de UTP y FO.

Seguro de transporte.

Soporte de fabricante para el apagado y encendido del equipamiento con coste adicional.

Traslado de rack comunicaciones (42 U's). Puesta en marcha de las comunicaciones en el CPD destino:

Desenracado de equipos en origen, embalado para transporte y enracado en destino.

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 27/48	



FIRMADO por: SALVADOR GONZALEZ VAQUERO (NIF: 24245374Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Registro Mercantil de Sevilla. Hoja N° SE-30-250, Folio 141, Tomo 2544, del libro de Sociedades, CIF A-41857988, Sociedad Anónima



Sistema eléctrico consistente en 2 PDU's de 32A y 4 regletas con salidas IEC13 o schuko y dos líneas eléctricas con manguera libre de halógenos y protección térmica y diferencial de 32A.

Paneles:

FO: 4 enlaces con cable preconectorizado y cassettes de terminación y bandejas. Cable de 24 F.O. Monomodo OS2 o Multimodo OM3. Certificados y rotulados.

UTP: 4 enlaces de 24 UTPs cada uno, con terminaciones y paneles. Hasta 20 m de longitud. Cables de cat 7 y term cat 6A. Certificados y rotulados.

Latiguillos:

FO: hasta 96 latiguillos de 1 a 5 m, OM4, conectores LC-LC.

UTP: hasta 192 latiguillos de 1 a 5 m, cat 6A.

Seguro de transporte.

Posibilidad de solicitar el panelado adicional de FO, con la tirada de 1 enlace con cable preconectorizado y cassettes de terminación y bandejas. Cable de 24 F.O. Monomodo OS2 o Multimodo OM3. Certificados y rotulados. Incluye hasta 24 latiguillos de 1 a 5 m,

OM4, conectores LC-LC.

Posibilidad de solicitar el panelado adicional de UTP, con la tirada de 1 enlace de 24 UTPs cada uno, con terminaciones y paneles. Hasta 20 m de longitud. Cables de cat 7 y term cat 6A. Certificados y rotulados. Incluye hasta 48 latiguillos de 1 a 5 m, cat 6A.

Traslado de rack especial, tipo cabina, para el que no sea necesario desenrascar los equipos o bien de armario ignífugo Identificación, desconexionado, embalado para transporte y ubicación en destino.

Alimentación eléctrica con conexionado directo o tomas CETAC existentes y conexionado de cableado de comunicaciones.

Seguro de transporte.

Nivel de Gestión necesario para la prestación del servicio.

Herramientas, Informes y KPIs del Servicio.

4.1.6.2 *Gestión de Centros de datos CPDs*

Las principales características del Servicio de Gestión de CPD son las siguientes:

Auditorías del estado de los Centros de Datos (CPDs), con la entrega de un Informe del estado de la Infraestructura del CPD.

Mantenimiento del sistema de detección y extinción de incendios:

Mantenimiento preventivo que incluye dos revisiones anuales del sistema.

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 28/48	



FIRMADO por: SALVADOR GONZALEZ VAQUERO (NIF: 24245374Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Registro Mercantil de Sevilla. Hoja N° SE-30-250, Folio 141, Tomo 2544, del libro de Sociedades, CIF A-41857988, Sociedad Anónima



- Sustitución anual de filtros de la central de detección, en el caso de centrales por aspiración.
- Sustitución anual de baterías de centrales.
- Mantenimiento del sistema de climatización:
 - Mantenimiento preventivo que incluye cuatro revisiones anuales del sistema, para sistemas compuestos por dos máquinas de precisión de hasta 40 Kw de potencia frigorífica.
 - Sustitución anual de filtros.
 - Sustitución anual del bote humectador.
- Mantenimiento del grupo electrógeno:
 - Mantenimiento preventivo de grupo electrógeno de hasta 200 KVA, que incluye doce revisiones anuales del sistema.
 - Sustitución anual de refrigerante.
 - Sustitución anual de filtro.
 - Sustitución anual de aceite.
- Mantenimiento de sistema de alimentación ininterrumpida (SAI):
 - Mantenimiento preventivo de 2 SAIs de hasta 60 KVA, que incluye dos revisiones anuales del sistema.
- Mantenimiento de la instalación eléctrica e infraestructura del CPD:
 - Mantenimiento preventivo que incluye cuatro revisiones anuales.
 - Reapriete de cuadros eléctricos.
 - Limpieza de la sala técnica y del falso suelo.
- Mantenimiento del sistema de supervisión y gestión de alarmas:
 - Mantenimiento preventivo que incluye dos revisiones anuales.
 - Revisión del estado de las señales.
 - Reapriete de cuadros.
 - Calibración de sondas.
- El Servicio de Soporte Técnico a la Gestión de CPD, es proporcionado por especialistas en infraestructuras de CPD: Sistema Eléctrico, Sistema de Climatización, Protección contra Incendios, Sistemas de Seguridad, Sistema de Control y Monitorización, y cableado de comunicaciones.

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J5Z29HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 29/48	

4.3.3. Implantación monitorización

Para implantar el servicio de monitorización el equipo de CGO debe acometer tareas de integración sobre los equipos y sistemas finales del cliente. Desde el despliegue de los agentes, a la modelización de las plantillas de alarmas a los perfiles de usuario, informes o cuadros de mandos. Las tareas pueden adaptarse a las necesidades del cliente en función del escenario final deseado. Las tareas y funciones más destacables serían:

- Análisis detallado de la infraestructura existente para elaboración de propuesta de servicios a realizar.
- Instalación y despliegue de Agentes en los sistemas.
- Modelización de las plantillas de alarmas.
- Creación de Perfiles de usuario.
- Elaboración de Informes de Gestión y Cuadro de mandos básicos.
- Revisión y tratamiento de la información relacionada con el inventariado de los sistemas a mantener para su posterior volcado en la herramienta de ticketing e inventario.
- Elaboración conjunta de Procedimientos y/o Instrucciones Técnicas básicas para el comienzo de los servicios de Vigilancia y Soporte posteriores.
- Trabajos de Integración de sistemas con los sistemas de ticketing o reporting del cliente.

4.3.4. Servicios de Vigilancia y Soporte

Desde el CGO se acometen las tareas de vigilancia y escalado de alarmas integrando las alarmas del cliente en nuestra infraestructura de monitorización. Gestiona además todo lo necesario para el normal desarrollo de los servicios como procedimientos, instrucciones técnicas, actuaciones, comunicaciones por correo y/o SMS, mejora continua, así como todos los beneficios derivados la solución implantada como Medidas de Disponibilidad y ANS, Reporting, Árboles de Servicio, Cuadros de mandos, etc. con acceso personalizado a las diferentes consolas de monitorización o de Reporting. Esta propuesta se adaptará a las necesidades del cliente:

- Vigilancia: Revisión de alarmas de servicio, escalado de incidencias y apertura de tickets.
- Atención telefónica en horario 24x7, dirigida a los grupos de soporte y usuarios VIP de los Sistemas, Ticketing y Diagnóstico de Incidencias de 1º Nivel en el CGO.
- Gestión de Incidencias reactivas y proactivas dentro del proceso de aseguramiento de servicio.
- Seguimiento y escalado de incidencias en base al proceso de Escalado de Contingencias.
- Tratamiento de primer nivel de estas alarmas en los sistemas, en los alcances y ANS acordados con los servicios de producción.
- Comunicaciones por correo y/o SMS, ANS, etc.
- Administración de primer nivel de los sistemas.
- Mantenimiento continuo del inventario de alarmas, hosts y servicios en nuestro sistema de Monitorización.
- Mantenimiento preventivo y periódico del total de sistemas a supervisar con el objetivo de aumentar la disponibilidad total del servicio evitando incidencias reactivas.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 34/48





Registro Mercantil de Sevilla. Hoja N° SE-30-250, Folio 141, Tomo 2544 del libro de Sociedades, CIF A-41857988, Sociedad Anónima

FIRMADO por: SALVADOR GONZALEZ VAQUERO (NIF: 242453740)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALIDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

4.3.8. Medios de notificación y contacto

Los usuarios podrán contactar con el CGO a través de la herramienta de ticketing o bien a través de un teléfono de atención a usuarios con disponibilidad de 24x7.

4.3.9. Horario de prestación del servicio

El horario del CGO será de 24 horas al día, 7 días a la semana, 365 días al año, concretamente a lo que la Recepción de Incidencias o Atención de las mismas se refiere.

Para soporte de segundo nivel, modificaciones o seguimiento del servicio será en horario laboral (8x5).

4.3.10. Acuerdos de niveles de servicio (SLA)

Se define como indicador básico del servicio:

- Tiempo de Respuesta a Incidencias (TA): Tiempo máximo transcurrido desde la notificación de una incidencia/alerta hasta que el CGO contacta con el usuario para su escalado y comprobación.

El SLA comprometido en este servicio es:

- Cumplimiento del TA en el 90% de las incidencias creadas en un mes

En el marco de gestión de este servicio se puede abordar la definición de nuevos indicadores y SLA.

5 ORGANIZACIÓN Y SEGUIMIENTO

Los trabajos se organizarán bajo la forma de proyecto.

Por parte de la AAIIIC, el Director de Proyecto coincidirá con el Director del Encargo y será el órgano capacitado para interpretar el presente documento.

SANDETEL designará un Jefe de Proyecto con perfil de acuerdo al tarifario, que será el interlocutor con la AAIIIC y velará por que los servicios prestados se realicen conforme a los requerimientos del Encargo.

Se entregará un Informe mensual de Seguimiento del Servicio de Housing.

6 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS)

Para los trabajos incluidos dentro de la Gestión de Servicios TI, los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) están reflejados en el tarifario vigente en el apartado 'COMPROMISO DE NIVEL DE SERVICIO UNIFICADO'.

7 SOLUCIÓN PROPUESTA

En base a la experiencia del Centro de Gestión de Operaciones (en adelante CGO) y siguiendo las mejores prácticas para la gestión de los servicios en SANDETEL proponemos para la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales (en adelante AAIIIC) la implantación del servicio de monitorización y vigilancia 24x7 en su modalidad avanzada sobre los equipos de comunicaciones, redes LAN, redes Wifi, servidores en CPD's, infraestructura de climatización y accesos web indicados en el apartado 0, de manera que podamos:

- Ser **proactivos** en la detección de incidencias y problemas para anticiparnos siempre que sea posible a los mismos.
- **Conocer** el aprovechamiento y funcionamiento de los recursos disponibles.
- **Restaurar** la operación normal del servicio tan rápida y eficientemente como sea posible.

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 37/48	

- **Automatizar** las tareas de detección e incluso de resolución de incidencias con todas las garantías necesarias para el buen funcionamiento de los servicios.

Para alcanzar estos objetivos dividimos el Servicio de Monitorización y Vigilancia en dos etapas:

- Etapa 1: Mejora continua de la actual monitorización
 - Toma de requisitos para la identificación de las necesidades de la AAIICC.
 - Evaluación de las infraestructuras y sistemas de monitorización existentes en la AAIICC.
 - Propuesta, planificación e implantación de toda la infraestructura software y de procesos necesaria para poder ofrecer el Servicio de Monitorización Vigilancia.
- Etapa 2: Servicio de Monitorización y Vigilancia
 - Una vez implantada la monitorización de la infraestructura existente, asegurados e identificados los servicios, procedimientos y flujos de trabajo el CGO procederá a la prestación del Servicio propiamente dicho durante la vigencia del mismo junto con el soporte experto de segundo nivel de los mismos.
 - Mejora del Servicio. A partir este momento se podrían abordar y plantear una serie de Servicios Avanzados que complementarían y mejorarían todo el proyecto.

7.1. Inventario

De acuerdo a la información existente, desde el CGO estimamos que este servicio constaría en la implantación de la monitorización y la prestación del servicio de monitorización y vigilancia sobre un máximo de 1.000 sondeos equivalentes. El número de sondeos equivalentes en un servicio es la suma ponderada de distintos tipos de sondeos:

- (x 0´5): Sondeo en horario 12x5
- (x 1´0): Sondeo en horario 24x7
- (x 2´0): Chequeo manual

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 38/48



Los productos del tarifario que componen el presupuesto se han definido según estimación de posibles proyectos a ejecutar, no obstante podrán usarse otros siempre y cuando estén contemplados en el tarifario, estén relacionados con las actuaciones contempladas en el encargo y sean autorizados por el responsable del encargo en el organismo.

Asimismo, cuando el desarrollo de la ejecución de los trabajos lo requiera, se podrán realizar ajustes entre partidas y conceptos de gasto.

8.1. Presupuesto anualizado

SERVICIOS TI	Precio Total / Mes	Precio Total / Año completo (12 meses)	Precio Total / Encargo (4 años)	2024	2025	2026	2027	2028
Oficina de Gobierno de Servicios TI	144,24 €	1.730,88 €	6.923,52 €	72,12 €	1.658,76 €	1.730,88 €	1.730,88 €	1.586,64 €
Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	619,10 €	7.429,20 €	29.716,80 €	309,55 €	7.119,65 €	7.429,20 €	7.429,20 €	6.810,10 €
Oficina Técnica de Proyectos TI	364,83 €	4.377,90 €	17.511,60 €	182,41 €	4.195,49 €	4.377,90 €	4.377,90 €	4.013,08 €
Monitorización, Vigilancia y Calidad del Servicio	5.750,63 €	69.007,56 €	276.030,24 €	2.875,32 €	66.132,25 €	69.007,56 €	69.007,56 €	63.256,93 €
Gestión Integral del Puesto de Trabajo	100,00 €	1.200,00 €	4.800,00 €	50,00 €	1.150,00 €	1.200,00 €	1.200,00 €	1.100,00 €
Gestión de Servicios TI	18.176,85 €	56.141,26 €	180.388,42 €	1.725,66 €	54.415,61 €	41.415,72 €	41.415,72 €	37.964,41 €
<i>Alojamiento de Infraestructura TI - Housing</i>	<i>1.473,11 €</i>	<i>17.677,32 €</i>	<i>70.709,28 €</i>	<i>736,56 €</i>	<i>16.940,77 €</i>	<i>17.677,32 €</i>	<i>17.677,32 €</i>	<i>16.204,21 €</i>
<i>Infraestructura como Servicio IaaS</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Hosting Gestionado de Aplicaciones</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>
<i>Explotación de Infraestructura TI</i>	<i>1.978,20 €</i>	<i>23.738,40 €</i>	<i>94.953,60 €</i>	<i>989,10 €</i>	<i>22.749,30 €</i>	<i>23.738,40 €</i>	<i>23.738,40 €</i>	<i>21.760,20 €</i>
<i>Traslado de Centros de Datos</i>	<i>14.725,54 €</i>	<i>14.725,54 €</i>	<i>14.725,54 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>14.725,54 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>	<i>0,00 €</i>
Precio Total Servicios TI Año	25.155,65 €	139.886,80 €	515.370,58 €	5.215,05 €	134.671,75 €	125.161,26 €	125.161,26 €	114.731,16 €

8.2. Oficina de Gobierno de Servicios TI

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades / Mes	Precio Total / Mes	Precio Total / Año	Precio Total / Encargo (4 años)
----------	-------------	--------	--------	---------------------	-------------	------------------	--------	----------------	--------------------	--------------------	---------------------------------

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia - PCT Cartuja
41092 - Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J5Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 41/48



FIRMADO



9 ANEXOS

9.1. ANEXO I: CATÁLOGO DE PETICIONES SERVICIOS TI

El catálogo de peticiones será el publicado en el perfil del Contratante de SANDETEL según RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA Y ENERGÍA POR LA QUE SE ACTUALIZAN LAS TARIFAS APLICABLES A LAS ACTUACIONES A REALIZAR POR LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES, S.A., EN EJECUCIÓN DE LOS ENCARGOS QUE RECIBA DE LOS PODERES ADJUDICADORES APROBADAS MEDIANTE ORDEN DE 28 DE ABRIL DE 2018, DE LA CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA Y COMERCIO.

https://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/apl/pdc_sirec/perfiles-licitaciones/detalle-perfil.jsf?perfilContratante=EICE21&organismo=CPIDSSA

Registro Mercantil de Sevilla. Hoja N° SE.30.250, Folio 141, Tomo 2544 del Libro de Sociedades, CIF A-41857988, Sociedad Anónima

FIRMADO por: SALVADOR GONZALEZ VAQUERO (NIF: 24245374Q)
Versión imprimible con información de firma generado desde VALiDe (<http://valide.redsara.es>)
Firma válida.

Avda. Camino de los Descubrimientos, 17
Pabellón de Francia – PCT Cartuja
41092 – Sevilla. Tel. 955 06 10 00 Fax: 955 06 10 19

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 46/48





ANEXO II: TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES DE LOS SERVICIOS DE ALOJAMIENTO HOUSING, MONITORIZACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES Y EL SUMINISTRO DE LICENCIAS DEL SOFTWARE PARA LA GESTIÓN REMOTA DE EQUIPOS DE LA AGENCIA ANDALUZA DE INSTITUCIONES CULTURALES.

A) Descripción general del tratamiento de Datos Personales a efectuar

El tratamiento consistirá en: la consulta sobre los datos identificativos de las personas usuarias de los sistemas de información de la Agencia. Especificar de acuerdo con el artículo 28.3 del RGPD naturaleza, finalidad, objeto del tratamiento: la finalidad es: el Control de las personas usuarias de los servicios informáticos y seguridad de los sistemas de información y comunicación, en concreto:

- Usuarios y registros de actividad
- Directorio corporativo
- Copias de respaldo de los sistemas
- Servicios de escaneo e impresión
- Control de acceso a CPD (Centro de Proceso de Datos) y otras medidas de seguridad que impliquen tratamiento de datos.
- Atención al usuario.

El personal adscrito por la persona adjudicataria, para proporcionar las prestaciones establecidos en el presente pliego puede tratar Datos Personales. Los Datos Personales se tratarán únicamente por el personal adscrito y al único fin de efectuar el alcance contratado.

B) Colectivos y Datos Tratados

Los colectivos de personas interesadas y Datos Personales tratados a las que puede tener acceso la persona adjudicataria son:

Tratamientos y principales colectivos de personas interesadas	Principales colectivos de personas interesadas	Datos Personales del tratamiento a los que se puede acceder
AAIICC-GESTIÓN SISTEMAS INFORMACIÓN Y TELECOMUNICACIONES	Personas usuarias de los servicios de informática de la Agencia.	Datos de carácter identificativo, DNI/NIF, nombre, apellidos, teléfono, correo electrónico.

C) Elementos del tratamiento

El tratamiento de los Datos Personales comprenderá: (márquese lo que proceda):

	Recogida (captura de datos)		Registro (grabación)		Estructuración
X	Modificación		Conservación (almacenamiento)		Extracción (retrieval)
X	Consulta		Cesión		Difusión
	Interconexión (cruce)		Cotejo		Limitación
	Supresión		Destrucción (de copias temporales)		Conservación (en sus sistemas de inf)
	Duplicado		Copia (copias temporales)		Copia de seguridad
	Recuperación		Otros (especificar):		

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR

JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ

14/11/2024

VERIFICACIÓN

Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS

PÁG. 47/48





D) Disposición de los datos al terminar la prestación

Una vez finalice el encargo, la persona adjudicataria debe:

a) Devolver a la persona responsable del tratamiento los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida la prestación. La devolución debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

No obstante, la persona Responsable del Tratamiento podrá requerir a la persona encargada para que en vez de la opción a), cumpla con la b) o con la c) siguientes:

b) Entregar a la persona encargada que designe por escrito la persona responsable del tratamiento, los datos de carácter personal y, si procede, los soportes donde consten, una vez cumplida prestación. La entrega debe comportar el borrado total de los datos existentes en los equipos informáticos utilizados por la persona encargada. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

c) Destruir los datos, una vez cumplida la prestación. Una vez destruidos, la persona encargada debe certificar su destrucción por escrito y debe entregar el certificado a la persona responsable del tratamiento. No obstante, la persona encargada puede conservar una copia, con los datos debidamente bloqueados, mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la prestación.

E) Medidas de seguridad

Los datos deben protegerse empleando las medidas que un empresario ordenado debe tomar para evitar que dichos datos pierdan su razonable confidencialidad, integridad y disponibilidad. De acuerdo con la evaluación de riesgos realizada, se deben implantar, al menos, las medidas de seguridad establecidas conforme al Anexo II del ENS para un nivel Básico.

SANDETEL no podrá no implementar o suprimir dichas medidas mediante el empleo de un análisis de riesgo o evaluación de impacto salvo aprobación expresa del poder adjudicador.

A estos efectos, el personal de SANDETEL debe seguir las medidas de seguridad establecidas por el poder adjudicador, no pudiendo efectuar tratamientos distintos de los definidos.

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	JOSE ANGEL VELEZ GONZALEZ	14/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmLVN8J52Z9HNJYEXDP7BU3PADS	PÁG. 48/48	